



INFORMACION DE LA SIP N 207/1960.

PRESTAMO POR 50 MILLONES DE DOLARES
PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

El Poder Ejecutivo Nacional aprobó el contrato que suscribirá la Dirección Nacional de Vialidad y el European Banking Company Limited, que actúa como agente de un consorcio de bancos extranjeros, por un monto de 50 millones de dólares.

Esta suma permitirá a la Dirección de Vialidad disponer de los recursos necesarios para hacer frente a las inversiones emergentes del plan vial.

El decreto lleva el número 550 y su parte dispositiva expresa textualmente:

ARTICULO 1º.- Apruébese en todas sus partes el contrato a suscribir entre -
la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en calidad de prestataria, y el ESTADO -
NACIONAL, en calidad de garante, por una parte y por la otra el EUROPEAN -
BANKING COMPANY LIMITED, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANQUE DE LA SOCIETE
FINANCIERE EUROPEENNE, THE FUJI BANK, LIMITED, BANK OF MONTREAL INTERVATIO -
NAL LIMITED, BANQUE WORMS, EURO-LATINAMERICAN BANK, THE YASUDA TRUST AND -
BANKING COMPANY LIMITED, SAIYAMA BANK LIMITED, MITSUI TRUST AND BANKING -
COMPANY LIMITED, MITSUBISHI BANK LIMITED, JAPAN INTERNATIONAL BANK, DAIWA -
BANK LIMITED, TOKAI BANK LIMITED, DAI-ICHI KANGYO BANK LIMITED y FUJI BANK
AND TRUST COMPANY, actuando como agente del Consorcio el primero de ellos,
conforme al texto que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA para garanti

Declarase para Vi 11.71...

zar, con el respaldo de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la financiación acordada por las instituciones bancarias citadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD por intermedio de su Administrador General, o a la persona que éste designe o haya designado, para suscribir el contrato de préstamo mencionado en el artículo 1º del presente Decreto y todos los instrumentos requeridos por el mismo, en nombre y representación del citado Organismo.

ARTICULO 4º.- Autorízase al señor MINISTRO CONSEJERO ECONOMICO Y COMERCIAL en la EMBAJADA ARGENTINA EN LONDRES, a suscribir en nombre y representación del ESTADO NACIONAL LA GARANTIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los documentos requeridos por la misma, para el contrato de préstamo a que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Buenos Aires, 17 de marzo de 1980.-



BOIS MANA FERREIRO
ENCARGADO DEL
JEFE DPTO. DE ASIST. TÉCNICA DE
LA DIRECCION GENERAL DE FINANZA